

No. 051

La Plata, 26 de noviembre del 2025.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y

HECHOS

Que, mediante radicado CAM No. 2025-E18043 de julio 17 del 2025, la señora **SANDRA PATRICIA CEDEÑO TIERRADENTRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.529.179 expedida en Paicol, solicitó la liquidación por servicios de evaluación ambiental. Dicha solicitud fue atendida por esta Dirección Territorial mediante oficio CAM No. 2025-S20840 de julio 22 del 2025, notificado electrónicamente al correo sandracedeno595@gmail.com el mismo día.

Que, mediante radicado CAM No. 2025-E28247 de noviembre 04 del 2025 y VITAL No. 3100002652917925001, la señora **SANDRA PATRICIA CEDEÑO TIERRADENTRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.529.179 expedida en Paicol, en calidad de propietaria, con dirección de correspondencia vereda La Mesa del municipio de Paicol, correo electrónico sandracedeno595@gmail.com y contacto telefónico 3202480818, solicitó ante esta Dirección Territorial el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada La Buitrera, para ser destinado al uso doméstico y pecuario en el predio rural denominado “LT 1 El Jobo” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-45385 y código catastral sin información, ubicado en la vereda La Laja (hoy vereda La Mesa) en jurisdicción del municipio de Paicol en el departamento del Huila.

Que, mediante radicado CAM No. 2025-S33530 de noviembre 10 del 2025, ante esta Dirección Territorial realizó requerimiento de información, notificado electrónicamente al correo sandracedeno595@gmail.com el mismo día.

Que, mediante radicado CAM No. 2025-E29906 de noviembre 21 del 2025, la señora **SANDRA PATRICIA CEDEÑO TIERRADENTRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.529.179 expedida en Paicol, allegó oportunamente la información solicitada.

Que, como soporte a su petición, el solicitante adjuntó la siguiente documentación: Formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado, Autorización para notificación electrónica, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA simplificado, Certificado de libertad y tradición con fecha de expedición superior a tres meses, Dibujo del lugar de captación de aguas y del predio inmerso en el PUEAA, Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de planeación municipal correspondiente y Soporte de pago por servicios de evaluación por un valor de \$599.341 realizado el día 05 de agosto del 2025.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM es competente para otorgar esta clase de licencia y/o permiso ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, esta Dirección Territorial analizando y evaluando la información presentada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite para el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada La Buitrera, para ser destinado al uso doméstico y pecuario en el predio rural denominado “LT 1 El Jobo” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-45385 y código catastral sin información, ubicado en la vereda La Laja (hoy vereda La Mesa) en jurisdicción del municipio de Paicol en el departamento del Huila. Lo anterior, conforme a la solicitud presentada por la señora **SANDRA PATRICIA CEDEÑO TIERRADENTRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.529.179 expedida en Paicol, en calidad de propietaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$247.336)** el valor que deberá cancelar la señora **SANDRA PATRICIA CEDEÑO TIERRADENTRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.529.179 expedida en Paicol, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, por concepto de seguimiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La mencionada suma deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo mediante el cual se otorgue o se niegue el permiso solicitado.

Para efectuar dicha consignación, se deberá diligenciar el formato de convenios empresariales de la siguiente manera:

- En la casilla denominada Nombre del convenio, escribir: **“CAM”**.
- En la casilla Código de convenio / No. de cuenta, digitar: **28717340-5**.
- En la casilla **Referencia 1**, escribir el número de cédula o NIT del usuario.
- En la casilla **Referencia 2**, escribir el número del auto de inicio seguido del año en que se profirió, así: **051 2025**.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se advierte que, en caso de no realizar el pago correspondiente a los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, se procederá con el cobro de la obligación mediante los mecanismos legales establecidos para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Auto a la señora **SANDRA PATRICIA CEDEÑO TIERRADENTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.529.179 expedida en Paicol, en calidad de propietaria, con dirección de correspondencia vereda La Mesa del municipio de Paicol, correo electrónico sandracedeno595@gmail.com y contacto telefónico

3202480818, advirtiéndole que contra el presente acto no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar objeto de la solicitud, para lo cual se fijará fecha y hora oportunamente. Como resultado de dicha visita, se deberá elaborar el respectivo concepto técnico, en el que se determine la viabilidad o no del permiso solicitado.

PARÁGRAFO ÚNICO: La visita de seguimiento se realizará una vez el interesado haya efectuado el pago de los costos correspondientes, establecidos en el presente acto administrativo. Durante dicha visita se verificará el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en el acto administrativo que otorgue o niegue el permiso solicitado. Como resultado de esta diligencia, se elaborará el respectivo concepto técnico de seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del aviso correspondiente en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Paicol y en la cartelera de esta Dirección Territorial, con el fin de garantizar el derecho de oposición por parte de terceros que pudieran verse afectados con el otorgamiento del permiso solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Andrés Felipe Perdomo Zúñiga – Profesional universitario
Expediente: PCA-00511-25

